



Documento **TRIBUTAR-io**

Septiembre 9 de 2021

Número 773

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

Síguenos en twitter: @ocorredoralejo

FINALMENTE... REFORMA CON VARILLAZO PARA LAS EMPRESAS

Se conoció el día de ayer (septiembre 8) el proyecto conciliado de reforma (Ley de inversión social) que según su texto tiene por objeto adoptar un conjunto de medidas de política fiscal que contribuyan a luchar contra la evasión, a buscar continuidad del gasto social, contribuir a la reactivación económica, a la generación de empleo y a la estabilidad fiscal del país, todo orientado hacia la protección de la población más vulnerable contra el aumento de la pobreza, preservar el tejido empresarial y afianzar la credibilidad de las finanzas públicas.

Bajo esa orientación, un primer aspecto que definitivamente contrasta con esa protección del tejido empresarial es que se aumenta la tarifa del impuesto sobre la renta a partir del año 2022 al 35%. Lograr la supervivencia empresarial depende, precisamente, de tener una tasa de impuesto sobre la renta "soportable", pero aquí acaba de ocurrir lo contrario. Como se recordará, la Ley 2010 de 2019 tenía previsto aplicar una tasa de impuesto a la renta del 30% a partir de 2022, de manera que, con la nueva ley aprobada, se incrementa un 16,7% la carga tributaria nominal a las sociedades que tributan con tarifa general.

Esta medida, a nosotros, nos resulta criticable por varias razones:

En primer lugar, nadie pone en duda que la intención de la reforma es buscar solución para superar los efectos de la pandemia y en tal sentido, basados en el espíritu de justicia y equidad, deberíamos **entre todos** contribuir a superar esa crisis. Aquí se evidencia con notoriedad la forma como debería aplicar el principio de generalidad en situación de crisis, pero Gobierno y Congreso se han empeñado en buscar aumento de la carga tributaria en renta solamente en las sociedades que tributan a la tarifa general. El artículo 240 ET dispone tarifas diferenciales para ciertos sectores, como es el caso de las empresas editoriales, hoteles las cuales tributan al 9%, a las cuales no se les aumenta su tasa nominal. Los usuarios de zona franca tienen también una tarifa especial en el artículo 240-1 ET (20%) que tampoco se toca con el alza de la tarifa. De la mano con lo anterior, todas las actividades exentas tampoco se afectan con el aumento de tarifa precisamente porque la exención opera como un reductor de base gravable.

Es como si a criterio del Gobierno y del Congreso, esos sectores tuvieran una especie de 'burbuja protectora' que los sustrae de la obligación de contribuir a la superación de la situación que apremia al país. Gozan ellos de una inmunidad natural que definitivamente no logramos entender...



En segundo lugar, ni Gobierno ni Congreso tuvieron en cuenta el efecto de aumento de tarifa en la determinación del impuesto diferido en los estados financieros del año 2021. Se les hizo saber, eso sí, pero hicieron oídos sordos a esta situación, que afecta directamente a las sociedades que tributan bajo el régimen general y con tarifa general.

En tercer lugar, la élite empresarial que cuenta con contrato de estabilidad jurídica se afecta parcialmente porque el aumento de tarifa solamente los lleva a asumir la tasa estabilizada (33%).

Mejor dicho, es evidente el varillazo con que llega la reforma, golpeando a las sociedades nacionales, con un efecto que se sentirá fuertemente en los estados financieros de 2021 y en la caja de 2022 y siguientes. Lo que duele más es la falta de generalidad en el aumento de la tarifa, porque no hay razón sensata para sostener que los sectores señalados arriba deban quedar sustraídos del deber de contribución para superar las causas de la crisis.

Lo anterior sin contar con los puntos adicionales para el sector financiero. Las instituciones financieras deberán pagar una sobretasa del 3% durante los años 2022 a 2025, quedando su tarifa en el 38%. Este sector viene pagando la sobretasa desde 2020 y la promesa era que su pago iba hasta 2022; por tanto, cuanto hace la reforma es extender la sobretasa durante tres años más, empezando a tomar el tinte de 'temporalidad definitiva'.

Mejor dicho, volvemos a tener una dosis de lo mismo: reforma sin imaginación y con clara violación al postulado de generalidad contributiva. Para nosotros, hay riesgo de inexequibilidad por las razones anotadas. Además, la regla comentada es, en el fondo, una invitación a mejorar o adoptar mecanismos de planeación invertida mediante diferimiento activo del impuesto. Es, pues, una invitación a valerse del arte del beneficio a prevención, claramente fortalecida con el refugio fiscal que se enmascara dentro del beneficio de auditoría que se extiende a los años 2022 y 2023. ¿Aló?

TRIBUTAR ASESORES SAS, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.